

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL  
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

**73ª REUNIÓN**

LANZAROTE (ESPAÑA)  
20-24 DE JUNIO DE 2005

**DOCUMENTO IATTC-73-08c**

**CONSERVACIÓN DE TORTUGAS MARINAS**

En marzo de 2005, el Comité de Pesca de FAO (COFI) aprobó el [informe y recomendaciones de la Consulta Técnica sobre la Conservación de las Tortugas Marinas y la Pesca](#) celebrada en noviembre de 2004. Se instó a los miembros y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) a aplicar de inmediato las directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debida a las operaciones de pesca (Anexo A) incluidas en el informe, así como las demás recomendaciones de la Consulta (Anexo B).

La CIAT ya ha emprendido varias iniciativas con respecto a las tortugas marinas. Dos resoluciones de la Comisión tratan de la conservación de tortugas marinas: [C-04-05](#), *Resolución consolidada sobre captura incidental* (Secciones 4 y 8; Anexo C), y [C-04-07](#), *Resolución sobre un programa de tres años para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas* (Anexo D). Además, los observadores en buques cerqueros vienen tomando datos sobre observaciones de tortugas marinas y sus interacciones con la pesquería desde 1991. Desde 2004, el personal de la Comisión ha estado involucrado, en estrecha cooperación con científicos de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) de EE.UU., en la organización y puesta en práctica de un programa para reducir las capturas de tortugas marinas en las pesquerías artesanales en América Central y del Sur, y se tienen planeadas más actividades de este tipo, en particular un proyecto conjunto en Ecuador con la Overseas Fisheries Cooperation Foundation de Japón y las autoridades de pesca del Ecuador. El programa, que se basa en métodos de liberación de tortugas investigados y elaborados por NOAA, es apoyado por agencias pesqueras de los gobiernos, la industria, cooperativas de pescadores artesanales, y organizaciones no gubernamentales (ONG), incluyendo la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ecuador, NOAA, el Western Pacific Regional Fishery Council de EE.UU., World Wildlife Fund, The Ocean Conservancy, Defenders of Wildlife (México), y la Asociación de Exportadores de Pesca Blanca de Ecuador.

El personal de la CIAT dirigió un seminario sobre diseños experimentales para experimentos de mitigación de captura incidental en una reunión de la Red de Especialistas en Tortugas Marinas de Latinoamérica, y ha organizado varias presentaciones sobre técnicas para una comunicación efectiva con las comunidades pesqueras.

La CIAT ha participado, en calidad de observador, en reuniones de la [Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas](#) ("CIT"), con miras a cooperar estrechamente en el futuro en asuntos de interés mutuo, y el Secretario de la CIT participó con el personal de la CIAT en talleres para pescadores sobre capturas incidentales de tortugas marinas en Costa Rica. El personal está también involucrado en la organización de International Fishers Forum III, previsto para julio de 2005 en Japón, sobre la mitigación de la captura incidental de aves y tortugas marinas.

A juicio del personal, las resoluciones de la CIAT, y otras acciones tomadas por la Comisión y el personal, ponen en práctica muchas de las disposiciones pertinentes de las Directrices de FAO. No obstante, hay varios elementos de las Directrices, señaladas a continuación, que no están incluidos en la resolución sobre captura incidental ni en el programa para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas. La Comisión podría considerar tomar pasos adicionales para conservar las tortugas marinas y abordar algunos de estos elementos con investigaciones o medidas de ordenación adicionales.

## **Anexo A.**

### **DIRECTRICES PARA REDUCIR LA MORTALIDAD DE LAS TORTUGAS MARINAS DEBIDA A LAS OPERACIONES DE PESCA**

#### *Preámbulo*

En el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO se propugna el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos y se exige que las actividades pesqueras se realicen con la debida atención al medio ambiente. Algunas poblaciones de tortugas marinas resultan gravemente afectadas por la pesca, lo que hace preciso que se les preste atención urgente. Debido a la crítica situación de esas poblaciones, se recomienda un amplio conjunto de medidas, entre las que figuran la reducción de la mortalidad relacionada con la pesca además de otras medidas de conservación.

A causa de la preocupación que suscita el estado de las tortugas marinas y los posibles efectos de la pesca en esas poblaciones, el Comité de Pesca (COFI) de la FAO, en su 25º período de sesiones (2003), se refirió a la cuestión de la conservación de las tortugas marinas y la interacción con las operaciones pesqueras y pidió que se celebrara una consulta técnica sobre la cuestión a fin de considerar, entre otras cosas, la preparación de directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debido a las operaciones de pesca. Estas directrices responden a la petición del COFI y se han preparado sobre la base del informe de la Consulta de Expertos celebrada en Roma en marzo de 2004.

La finalidad de las directrices es hacer una aportación para la preparación de las Directrices Técnicas de la FAO y ofrecer orientación para la preparación de actividades y otras medidas nacionales o multilaterales de ordenación de las pesquerías, que permitan la conservación y ordenación de las tortugas marinas. Estas directrices son de carácter voluntario y no vinculante. Se aplican a las pesquerías y zonas marinas en las que se producen o se sospecha que pueden producirse interacciones entre las operaciones de pesca y las tortugas marinas. Su ámbito de aplicación es global, pero al aplicarlas deben tenerse en cuenta las particularidades nacionales, subregionales y regionales, incluidas las diferencias culturales y socioeconómicas.

Las directrices se dirigen a los Estados Miembros y no miembros de la FAO, las entidades pesqueras, y organizaciones subregionales, regionales y mundiales, ya sean gubernamentales o no gubernamentales, interesadas en la ordenación de la pesca y el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos.

Todas las actividades relacionadas con estas directrices deberían realizarse con la participación y, siempre que sea posible, la cooperación y el compromiso de la industria pesquera, las comunidades pesqueras y otros interesados directos.

La aplicación de las directrices debería ser coherente con el Código de Conducta para la Pesca Responsable así como con la Declaración de Reykjavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino por lo que se refiere a las consideraciones relativas al ecosistema, y basarse en el uso de los conocimientos científicos más avanzados disponibles.

#### **1. Operaciones de pesca**

##### **A. Manipulación apropiada y suelta**

Con objeto de reducir las lesiones y aumentar las posibilidades de supervivencia:

- (i) Requisitos para la manipulación apropiada, incluida la reanimación o rápida suelta de todas las tortugas marinas capturadas incidentalmente (con anzuelos o redes).
- (ii) Retención y utilización del equipo necesario para soltar de forma apropiada las tortugas marinas capturadas incidentalmente.

##### **B. Pesca de arrastre costera**

- (i) En la pesca de arrastre de camarones costera, promover el uso de dispositivos excluidores de las tortugas u otras medidas de eficacia comparable con vistas a reducir las capturas accesorias o incidentales de tortugas marinas y la mortalidad de éstas.
- (ii) En otras pesquerías de arrastre costeras, reunir datos para identificar las interacciones con las tortugas marinas y, de ser necesario, realizar actividades de investigación sobre las posibles medidas para reducir la captura accesorias o incidental de tortugas marinas y la mortalidad de éstas.
- (iii) Aplicación de metodologías eficaces elaboradas como resultado de las actividades previstas en el apartado ii) supra.

#### C. Red de cerco

- (i) Evitar cercar a las tortugas marinas en la medida en que sea posible.
- (ii) Si las tortugas resultan cercadas o atrapadas en las redes, tomar todas las medidas posibles para soltar de forma segura a las tortugas marinas.
- (iii) En relación con los dispositivos de concentración de peces (DCP) en los que puedan quedar atrapadas las tortugas marinas, tomar las medidas necesarias para vigilar dichos dispositivos y soltar a las tortugas marinas que hayan quedado atrapadas, y recuperar los DCP cuando no estén utilizándose.

Las resoluciones no requieren que se de seguimiento a los plantados, ni que sean sacados del agua cuando no se estén usando. Un [sistema de marcado de plantados](#) (DCP), requisito indispensable para cualquier programa de seguimiento, fue recomendado por el personal en agosto de 2003 y en la Reunión de la CIAT en junio de 2004. Además, no hay ningún requisito en las resoluciones de liberar tortugas enmalladas en plantados, solamente una disposición que insta a los pescadores a liberarlas. El marcado de las artes de pesca, que incluyen los plantados, es contemplado en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO y en el Acuerdo de la ONU sobre las Poblaciones de Peces (Acuerdo de Nueva York) de 1995.

- (iv) Realizar actividades de investigación y desarrollo de DCP modificados para reducir y eliminar la posibilidad de que los animales queden atrapados.

Esto es contemplado en el inciso 8a de la Resolución C-04-05, pero hasta la fecha se ha hecho poco al respecto. A petición del personal de la CIAT, el Capitán R. Stevenson elaboró y probó, de forma limitada, un diseño que sustituye con sogas la malla debajo de los plantados. En abril de 2004 se circuló información sobre diseños alternativos de plantados a los gobiernos, incluido éste, pero no se recibió respuesta.

- (v) Aplicar las metodologías eficaces desarrolladas en las actividades que se mencionan en el apartado C iv).

Evidentemente, la puesta en práctica de esta disposición queda pendiente de los avances logrados con respecto al punto previo.

#### D. Palangre

- (i) Desarrollo y utilización de combinaciones apropiadas de tipos de anzuelos, tipos de cebo, profundidad, especificaciones de los aparejos y prácticas pesqueras con objeto de minimizar la captura accesorias o incidental y la mortalidad de las tortugas marinas.

Esto es contemplado en el párrafo 2.2 de la Resolución C-04-07, pero la Comisión no ha establecido un programa para poner en práctica estas disposiciones. El personal ha participado en investigaciones, realizadas principalmente por Japón y Estados Unidos, y estos temas fueron tratados a fondo en la [Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental](#) en enero de 2004. Miembros del personal han

participado también en programas en América Central y Sudamérica para promover el uso de artes y técnicas que reducen la captura incidental de tortugas marinas en la pesca artesanal, y se espera que comience próximamente un programa conjunto con Ecuador y Japón.

Según las investigaciones recientes han producido resultados positivos:

- el uso de anzuelos circulares grandes con una inclinación no superior a 10 grados,
- combinado con el uso de peces enteros como cebo. Estas medidas han mostrado ser
- eficaces a fin de reducir las interacciones con las tortugas marinas y su mortalidad;
- configuración y disposición de los aparejos de manera que los anzuelos estén activos únicamente a profundidades superiores a aquella en que se producen interacciones con las tortugas marinas; y
- recuperación de los palangres a una hora del día más temprana y reducción del tiempo de inmersión de los anzuelos.

(ii) Las actividades de investigación deberían incluir la consideración de los efectos de distintas medidas de mitigación en las tortugas marinas, las especies objetivo y otras especies capturadas incidentalmente, como tiburones y aves marinas.

(iii) Retención y utilización del equipo necesario para la suelta apropiada de las tortugas marinas capturadas incidentalmente, incluida la eliminación de anzuelos, herramientas para cortar los sedales y salabardos.

#### E. Otras pesquerías

(i) Evaluación y seguimiento de las capturas accesorias o incidentales y la mortalidad de tortugas marinas en las operaciones de pesca pertinentes.

(ii) Investigación y desarrollo de las medidas necesarias para reducir las capturas accesorias o incidentales o para controlar la mortalidad en otras pesquerías, concendiendo prioridad a la reducción de las capturas accesorias o incidentales en la pesca con redes de enmalle.

(iii) En otras pesquerías con redes fijas, acopio de datos que permitan determinar interacciones con las tortugas marinas y, de ser necesario, investigación sobre posibles medidas para reducir la captura accesoria o incidental de tortugas marinas y su mortalidad.

(iv) Aplicación de las metodologías eficaces desarrolladas en las actividades que se mencionan en los apartados E ii) y iii).

#### F. Otras medidas, según proceda, relativas a todas las prácticas pesqueras

(i) Control espacial y temporal de la pesca, especialmente en lugares y períodos de elevada concentración de tortugas marinas.

No se ha realizado ninguna investigación sobre este tema, y no se ha introducido ninguna medida. Las restricciones espaciales y temporales impuestas sobre la pesca cerquera por las resoluciones de la CIAT no toman en cuenta la distribución de las tortugas marinas. Las pesquerías palangreras están sujetas a restricciones de captura total solamente, sin límites sobre dónde y cuándo puedan pescar.

(ii) Control de la ordenación del esfuerzo pesquero, especialmente si ello es necesario para la conservación y ordenación de especies objetivo o grupos de especies objetivo.

(iii) Elaboración y aplicación, en la medida posible, de sistemas de retención y reciclado de redes para minimizar la eliminación de aparejos de pesca y desechos marinos en el mar y facilitar su recuperación cuando sea posible.

## 2. Investigación, seguimiento y puesta en común de la información

#### A. Recogida de información y datos e investigación

- (i) Recogida de datos e información sobre las interacciones de las tortugas marinas en todas las pesquerías, bien directamente, o a través de los órganos pesqueros regionales pertinentes, acuerdos regionales sobre las tortugas u otros mecanismos.
- (ii) Desarrollo de programas de observadores en aquellas pesquerías que puedan tener repercusiones sobre las tortugas marinas cuando tales programas sean económica y prácticamente realizables. En algunos casos, es posible que se precise apoyo financiero y técnico.

El Programa de Observadores a Bordo del APICD recaba toda una serie de datos sobre observaciones de tortugas marinas, pero la CIAT no cuenta con un programa de observadores para buques palangreros de aguas lejanas. Varios países miembros tienen programas de observadores que cubren algunos buques palangreros, pero la Comisión no tiene nada que ver con éstos, ni tampoco ha tenido acceso a los datos obtenidos.

- (iii) Investigación conjunta con otros Estados y/o la FAO y los órganos pesqueros regionales pertinentes.
- (iv) Investigación sobre las posibilidades de supervivencia de las tortugas marinas soltadas y sobre las zonas y los períodos con muchas capturas incidentales.

La CIAT no ha establecido un programa sistemático de investigación de tortugas marinas que abarque estos temas.

- (v) Investigación sobre las consecuencias socioeconómicas para los pescadores y las pesquerías industriales de las medidas de conservación y ordenación de la tortuga marina y maneras de mejorar la comunicación.

Los programas mencionados bajo el punto D(i) están dedicados principalmente a concienciar a las comunidades pesqueras artesanales de la importancia de la conservación de las tortugas marinas; el personal no cuenta con los conocimientos necesarios para estudiar impactos socioeconómicos.

- (vi) Utilización del conocimiento tradicional existente en las comunidades pesqueras sobre la conservación y ordenación de las tortugas marinas.

#### B. Intercambio de información

- (i) Puesta en común y difusión de datos y resultados de la investigación, directamente o a través de los órganos pesqueros regionales pertinentes, de los acuerdos regionales sobre las tortugas marinas u otros mecanismos.
- (ii) Cooperación para normalizar la recogida de datos y la metodología de investigación, como, por ejemplo, la terminología sobre artes de pesca y esfuerzo, la elaboración de bases de datos, la estimación de las tasas de interacción con las tortugas marinas y la clasificación por períodos y zonas.

El Programa de Observadores a Bordo del APICD y el programa de tortugas marinas en América Central y del Sur usan procedimientos estandarizados para recolectar y procesar datos, pero no existe un sistema similar para las demás pesquerías.

#### C. Examen de la eficacia de las medidas

- (i) Evaluación continua de la eficacia de las medidas adoptadas de acuerdo con las presentes directrices.
- (ii) Examen de la aplicación y de la mejora de las medidas anteriormente estipuladas.

### 3. Garantía de la congruencia de las políticas

- A. Mantenimiento de la congruencia en la política de ordenación y conservación a escala nacional entre los organismos gubernamentales correspondientes, también a través de consultas interinstitucionales, así como a escala regional.
- B. Mantenimiento de la congruencia y búsqueda de la armonización de la legislación relacionada con la ordenación y conservación de las tortugas marinas a nivel nacional, subregional y regional.

#### **4. Educación y capacitación**

- A. Preparación y distribución de materiales informativos, como folletos, prospectos y tarjetas de instrucciones plastificadas.

Tanto la Resolución C-04-05 como la C-04-07 contemplan la distribución de materiales informativos sobre las tortugas marinas a los pescadores del OPO, pero no se hacen provisiones para pagar la preparación de dichos materiales. Donaciones de NOAA, ASOEXPEBLA, y Defenders of Wildlife-México han pagado la distribución de ciertos materiales.

- B. Organización de seminarios para pescadores e industrias pesqueras sobre los temas siguientes:
  - Naturaleza del problema de interacción pesca-tortugas
  - Necesidad de tomar medidas de mitigación
  - Identificación de las especies de tortugas marinas
  - Manejo y tratamiento adecuados de las tortugas marinas capturadas incidentalmente
  - Equipamiento para facilitar una suelta rápida y segura
  - Consecuencias de sus operaciones sobre las tortugas marinas
  - El grado en que las medidas que se solicita o exige que se adopten contribuirá a la conservación, ordenación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas
  - Consecuencias de las medidas de mitigación sobre la rentabilidad y el éxito de las operaciones pesqueras
  - Eliminación adecuada de los aparejos de pesca utilizados
- C. Fomento de la sensibilización del público en general respecto de los problemas de la conservación y ordenación de las tortugas marinas por parte de los gobiernos y de otras organizaciones

#### **5. Creación de capacidad**

- A. Apoyo financiero y técnico para la aplicación de las presentes directrices en los países en desarrollo.
- B. Cooperación en actividades de investigación, por ejemplo, sobre la situación de las capturas incidentales de tortugas marinas en pesquerías costeras y de alta mar, e investigación en las zonas de alimentación, apareamiento y nidificación.
- C. Creación de un fondo de apoyo voluntario.
- D. Organización de la transferencia de tecnología.

#### **6. Consideraciones socioeconómicas y culturales**

- A. Consideración de los siguientes aspectos:
  - (i) Aspectos socioeconómicos en la aplicación de las medidas de conservación y ordenación de las tortugas marinas.
  - (ii) Aspectos culturales de las interacciones con las tortugas marinas en la pesca, así como integración de patrones culturales en los esfuerzos de conservación y ordenación de las tortugas marinas.
  - (iii) Las ventajas de la conservación y ordenación de las tortugas marinas para las comunidades

pesqueras y costeras, con especial referencia a las pesquerías de pequeña escala y artesanales.

- B. Fomento de la participación activa y, cuando sea posible, de la cooperación y el compromiso de las industrias pesqueras, las comunidades pesqueras y otras partes interesadas.
- C. Dar importancia suficiente a la investigación participativa y aprovechar los conocimientos autóctonos y tradicionales de los pescadores.

#### **7. Presentación de informes**

Presentación de informes sobre la marcha de los trabajos de aplicación de las presentes directrices como parte de la presentación bienal de informes de los Miembros a la FAO sobre el Código de Conducta para la Pesca Responsable y, cuando proceda y con carácter voluntario, a otros organismos pertinentes, como los acuerdos regionales sobre conservación y ordenación de las tortugas marinas.

#### **8. Consideración de otros aspectos de la conservación y ordenación de las tortugas marinas**

Los pescadores, las instituciones de investigación, las autoridades de ordenación y otras partes interesadas que se ocupan de la conservación y la ordenación pesqueras deberían colaborar con los organismos de conservación y ordenación correspondientes a nivel nacional, subregional y regional en las siguientes materias:

- A. Recogida y puesta en común de información sobre las tortugas marinas referente a:
  - (i) Biología y ecología (dinámica de población, identificación de poblaciones, comportamiento, selección de alimentos, hábitat, cría, nidificación, alimentación, esquemas o áreas de migración, zonas de cría, etc.).
  - (ii) Causas de mortalidad distintas de la pesca.
  - (iii) Situación de las poblaciones de tortugas marinas con inclusión de las amenazas a las mismas que derivan de la actividad del hombre.
- B. Mejora y elaboración de medidas de conservación y ordenación aplicadas en todo el ciclo biológico de la tortuga marina (protección de las playas de nidificación/del hábitat, incremento de las poblaciones de tortugas marinas).
- C. Fomento, cuando proceda, de la participación en los acuerdos de conservación y ordenación de las tortugas marinas con miras a cooperar en la conservación y la ordenación de la tortuga marina.

## **Anexo B.**

### **Recomendaciones de la Consulta Técnica de la FAO sobre la Conservación de las Tortugas Marinas y la Pesca**

Noviembre de 2004; aprobadas por la COFI, marzo de 2005

Para los órganos pesqueros regionales:

- (a) prestar atención con carácter urgente a la cuestión de la interacción entre la pesca y las tortugas marinas, en particular en relación con la recopilación de estadísticas sobre capturas incidentales, interacción con la pesca y adopción de medidas de mitigación;
- (b) establecer redes con vistas al intercambio de información sobre medidas de mitigación adoptadas y experiencias adquiridas a nivel nacional, regional y mundial;

Para los Estados Miembros de la FAO:

- (a) prestar atención con carácter urgente a las poblaciones de tortugas marinas y las áreas consideradas más amenazadas;
- (b) considerar la posibilidad de aplicar los elementos esbozados en las *Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debida a las operaciones de pesca*
- (c) cooperar para ampliar los mandatos de los órganos pesqueros regionales con el fin de reducir el impacto de la pesca en las poblaciones de tortugas marinas;
- (d) recopilar y poner a disposición datos e información sobre las tendencias de la interacción tortugas-pesca, en particular las tendencias de la mortalidad vinculada a la pesca;
- (e) apoyar las iniciativas que la FAO adopte con respecto a la conservación de las tortugas marinas y la interacción con la pesca, y movilizar -en particular los Estados Miembros en condiciones de hacerlo- los fondos necesarios para su ejecución;

Para todos:

- (a) colaborar en el examen de la adopción y aplicación de las directrices, teniendo especialmente en cuenta: i) las operaciones de pesca; ii) la investigación, el seguimiento y el intercambio de la información; iii) asegurar la congruencia de las políticas; iv) educación y capacitación; v) la creación de capacidad, y vi) las consideraciones socioeconómicas y culturales, que figuran en las *Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debida a las operaciones de pesca*.
- (b) armonizar las iniciativas relacionadas con la conservación y ordenación de las tortugas marinas dentro de sus regiones.
- (c) promover, cuando sea apropiado, la participación en acuerdos regionales de conservación y ordenación de las tortugas marinas con miras a cooperar en la conservación y ordenación de estas especies.



## RESOLUCIÓN C-04-05

### RESOLUCIÓN CONSOLIDADA SOBRE CAPTURA INCIDENTAL

#### ACCIONES POR GOBIERNOS

Las Partes Contratantes, no partes cooperantes, entidades pesqueras y organizaciones regionales de integración económica (colectivamente “CPC”) deberán:

#### 4. Tortugas marinas:

- a. Requerir de los pescadores en buques que pesquen especies amparadas por la Convención liberar, lo antes posible e ileso, al grado factible, toda tortuga marina.
- b. Instar a todas las CPC a proporcionar voluntariamente a la Comisión todos los datos sobre capturas incidentales de tortugas marinas en todas las pesquerías que aprovechen especies amparadas por la Convención, reconociendo que es necesario un enfoque integral para tratar de forma efectiva temas de tortugas marinas.
- c. Alentar a la FAO para que trate la conservación y ordenación de las tortugas marinas, incluyendo el asunto de su captura incidental como parte de dicho enfoque integral.
- d. Instrumentar las acciones siguientes:
  - i. Capacitar a las tripulaciones de buques que pesquen especies amparadas por la Convención, en particular los que no cuentan con observador, en técnicas para tratar tortugas, orientadas a mejorar la supervivencia después de la liberación.
  - ii. Prohibir a los buques que pesquen especies amparadas por la Convención desechar bolsas de sal y todo tipo de basura plástica en el mar.
  - iii. Promover la liberación, en caso factible, de tortugas marinas enmalladas en dispositivos agregadores de peces y otras artes de pesca.
  - iv. Promover la recuperación de dispositivos agregadores de peces cuando no se estén utilizando en la pesca.
  - v. Tomar las medidas necesarias, incluyendo proveer asistencia, para asegurar que los buques palangreros lleven a bordo el equipo necesario (por ejemplo, desenganchadores, cortacabos, y salabardos) para la liberación apropiada de tortugas marinas capturadas incidentalmente.
- e. Requerir medidas específicas para aplicar en el caso de las tortugas marinas cercadas o enmalladas:
  - i. Siempre que se observe una tortuga marina en el cerco, se deberá hacer todo esfuerzo razonable para rescatarla antes que se enmalle en la red, inclusive, en caso necesario, el uso de una lancha.
  - ii. Si hay una tortuga enmallada, se deberá cesar de subir la red en cuanto la tortuga salga del agua, y no se deberá reanudar hasta que se haya desenmallado y liberado la tortuga.
  - iii. Si una tortuga es subida a bordo del buque, se deberá hacer todo esfuerzo apropiado que contribuya a la recuperación de la misma antes de que sea devuelta al agua.
- f. Educar a los pescadores, mediante actividades de difusión de información, incluyendo la distribución de material informativo y la organización de seminarios para, entre otros, reducir la captura incidental de tortugas marinas y el manejo adecuado de tortugas marinas capturadas incidentalmente para mejorar sus posibilidades de sobrevivir.

## 8. Tortugas marinas:

- a. Estudiar y formular recomendaciones acerca de la modificación del diseño de los dispositivos agregadores de peces para eliminar el enmallamiento de tortugas marinas, particularmente el uso de malla colgada debajo de dichos dispositivos.
- b. Educar a los pescadores, mediante actividades de difusión de información, incluyendo la distribución de material informativo y la organización de seminarios para, entre otros, reducir la captura incidental de tortugas marinas y el manejo adecuado de tortugas marinas capturadas incidentalmente para mejorar sus posibilidades de sobrevivir.
- c. Compilar manuales producidos por gobiernos u otras organizaciones interesadas sobre el manejo y liberación seguros de tortugas marinas capturadas incidentalmente por artes de pesca de todos tipos, y poner dichos manuales a disposición de las CPC para su uso.

## Anexo D.

### RESOLUCIÓN C-04-07

#### RESOLUCIÓN SOBRE UN PROGRAMA DE TRES AÑOS PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

##### A. COLECCIÓN Y ANÁLISIS DE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE INTERACCIONES CON TORTUGAS MARINAS

###### 1. Para los fines de la colección de datos científicos estadísticamente confiables de las pesquerías sobre capturas incidentales de tortugas marinas

- a. Se insta a las Partes de la CIAT, partes no contratantes cooperantes, entidades pesqueras u organizaciones regionales de integración económica (colectivamente “CPC”) a obtener, y proveer a la CIAT, toda información disponible sobre interacciones de las pesquerías con tortugas marinas en el Océano Pacífico oriental (OPO), incluyendo capturas tanto incidentales como directas, y otros impactos sobre las poblaciones de tortugas marinas.
- b. Las CPC deberían desarrollar otras técnicas, incluyendo dispositivos electrónicos y otros, para mejorar la colección de datos científicos sobre la captura incidental de tortugas marinas.

###### 2. Alta prioridad de investigaciones en zonas costeras de hábitat de tortugas marinas

Las CPC interesadas, en cooperación con la CIAT, deberían asignar una alta prioridad a la realización de investigaciones sobre la interacción entre pesquerías artesanales a pequeña escala y las capturas incidentales de tortugas marinas en zonas costeras.

###### 3. Revisión de información y datos sobre tortugas marinas

Las CPC y, según proceda, la CIAT, deberían revisar información y datos disponibles sobre:

- a. la biología de las tortugas marinas, incluyendo, pero no limitado a, comportamiento, selección de dieta, patrones de migración, y zonas de anidación y cría.
- b. todo esfuerzo de conservación de tortugas marinas emprendido por las CPC y otras organizaciones.

Con este propósito, la CIAT debería intensificar, según proceda, la cooperación con la FAO, otras organizaciones regionales de ordenación pesquera y organizaciones para la conservación de tortugas marinas.

## **B. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA CAPTURA INCIDENTAL DE TORTUGAS MARINAS**

### **1. Análisis de la efectividad de medidas de mitigación**

La Comisión debería analizar la efectividad de las medidas de mitigación y su impacto sobre las capturas de tanto tortugas marinas como especies objetivo.

### **2. Mejoras de las artes de pesca**

Las CPC y la CIAT deberían continuar perfeccionando las técnicas para reducir aún más la captura incidental de tortugas marinas, y deberían emprender, con toda prontitud, investigaciones para determinar la efectividad del uso de anzuelos circulares y otras medidas en la reducción de la captura y mortalidad incidentales de tortugas marinas, y evaluar sus efectos sobre la captura de especies objetivo.

## **C. EDUCACIÓN DE LA INDUSTRIA**

### **1. Preparación y distribución de material informativo**

Las CPC y la CIAT deberían continuar la amplia distribución de material informativo a pescadores que operan en el OPO para ayudarles a tratar adecuadamente a tortugas marinas capturadas incidentalmente para mejorar sus posibilidades de sobrevivir.

### **2. Convocar reuniones para pescadores**

Las CPC y la CIAT deberían continuar y ampliar la organización de seminarios para pescadores para permitirles tratar adecuadamente a tortugas marinas capturadas incidentalmente para mejorar sus posibilidades de sobrevivir.

## **D. FOMENTO DE LA CAPACIDAD EN PAÍSES RIBEREÑOS EN DESARROLLO**

La Comisión debería establecer un fondo voluntario para ayudar a las CPC ribereñas en desarrollo a mejorar la conservación de tortugas marinas.

## **E. INFORMES**

Las CPC deberían reportar a la CIAT, de forma oportuna, según proceda, información pertinente al presente programa.